



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, POR EL QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL ALQUILER CURSO ESCOLAR 2024-2025.

N.º Expte: EDU/2024004644

Fecha: 04 /09/2024

Examinado el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

- 1.-** Visto que con fecha 31 de agosto de 2016 se acordó en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento la aprobación definitiva de las "Bases Reguladoras de la Concesión de Ayuda al Alquiler" y se publica en el BOP número 134 de fecha 07 de noviembre de 2016.
- 2.-** Visto que con fecha 3 de septiembre de 2024 se emite Providencia de Alcaldía, acordando iniciar el procedimiento administrativo para la convocatoria y concesión de estas ayudas, instando a la Intervención Municipal que proceda a la retención de crédito.
- 3.-** Visto que con fecha 3 de septiembre de 2024 se emite documento de retención de crédito 2.24.0.07102, por un importe total de 39.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.32600.48012 del vigente Presupuesto Municipal.
- 4.-** Visto que consta informe de la Técnico de Educación, de fecha 4 de septiembre de 2024.
- 5.-** Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.
- 6.-** Visto que con fecha 03 de septiembre de 2024 se emite informe de la Intervención informando sobre la existencia de consignación presupuestaria para la aprobación del expediente de "Ayudas al Alquiler Curso Escolar 2024/2025".

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- El reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Bases Reguladoras para el otorgamiento de "Ayudas al Alquiler", aprobadas por acuerdo plenario de fecha 31 de agosto de 2016, publicadas en el BOP número 134 de fecha 07 de noviembre de 2016.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

III. RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, para las "Ayudas al Alquiler Curso Escolar 2024/2025", de conformidad con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO: Autorizar un gasto por importe de 39.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.32600.48012, del presupuesto vigente de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

TERCERO: Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con carácter urgente.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDA AL ALQUILER PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR, CURSO 2024/2025.

1.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas al alquiler para estudiantes de enseñanzas postobligatorias todos ellos de carácter público, durante el curso académico correspondiente a cada convocatoria. Estas ayudas están orientadas a facilitar el acceso a una vivienda en régimen de alquiler a los estudiantes de enseñanzas postobligatorias que reúnan los requisitos exigidos en estas bases.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas bases, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio; la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santiago del Teide (B.O.P. nº 29, de 27 de febrero de 2006; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJAP-PAC; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio económico; la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la comisión técnica de valoración que se



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

constituye al objeto de elaborar la propuesta de concesión de becas y ayudas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España y figurar empadronados con una antigüedad de al menos seis meses.

2.- Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas al alquiler previstas en estas bases, aquellas personas que estando empadronados en el municipio, con una antigüedad de al menos seis meses, se encuentren realizando alguna de las enseñanzas a continuación especificadas, todas ellas carácter público:

a.) Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias:

- Formación Profesional de Grado Medio y Superior.
- Enseñanzas Artísticas Profesionales.
- Enseñanzas Deportivas.
- Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Estudios Religiosos Superiores.
- Estudios Militares Superiores.
- Estudios de idiomas.

b.) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.

c.) Programas de Cualificación Profesional Inicial y/o Programas de Formación Básica.

d.) Enseñanzas Universitarias:

- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de educación superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.
- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero y Arquitecto Técnico.
- Curso de Preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años.
- Complementos de formación para acceso u obtención del título de Máster y créditos complementarios para la obtención del título de Grado o para proseguir estudios oficiales de licenciatura.
- Estudios correspondientes a ciclos de doctorado.
- Estudios de especialización.
- Títulos propios de las Universidades.

e.) Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.

- Estudios de formación en Conservatorios Profesionales de Música y Danza.
- Estudios de formación en Escuelas Superiores de Música y Danza.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

3.- Se entiende por beneficiario el solicitante de la ayuda en el caso de mayoría de edad, en caso de minoría de edad se extenderá a los tutores legales.

4.- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquéllas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a.) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b.) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local y otra Administración Pública.
- c.) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, adjudicando aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

A estos efectos se constituirá un órgano colegiado o comisión técnica de valoración que estará integrada por el/la Presidente, el/la Secretario/a y tres vocales.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de estas becas, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a.) Datos económicos obtenidos de la renta familiar del solicitante que se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, aplicándose al rendimiento bruto anual la siguiente baremación:

TRAMOS		PUNTOS
1	0,0€ a 5.050,00€	2,5
2	De 5.050,00 a 17.360,00€	2,0
3	De 17.360,00€ a 32.360,00€	1,5
4	De 32.360,00 en adelante	1,0



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

b.) A los efectos del cálculo de la renta familiar, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria en que se concurra o a los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y se computarán todos los ingresos que por cualquier concepto perciba el solicitante de la ayuda.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

En los supuestos en los que el solicitante de ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

A la hora de valorar los miembros computables de la unidad familiar se tendrán en cuenta sólo la unidad familiar, entendiendo ésta, al que comprende al padre, la madre, y/o tutores legales y los menores a su cargo y que convivan en el mismo domicilio.

c.) Composición familiar:

Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años	0.5 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con Minusvalía igual o superior al 33%	1.5 puntos
Por familias numerosas:	
General.....	1 punto
Especial.....	1.5 puntos

En caso de producirse más solicitudes que ayudas convocadas, y/o si coincidieran varias solicitudes con la misma puntuación, se establecerá un orden de preferencia basado en la fecha de presentación de las mismas.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo. Podrán presentarse en los Registros de este Ayuntamiento o en cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

- a.) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de DNI, Tarjeta de residencia, pasaporte...)
- b.) Fotocopia de matrícula académica o certificado de estar cursando los estudios que se relacionan en el apartado cuatro de las presentes bases.
- c.) Declaración de la Renta del núcleo familiar.
- d.) Libro de Familia.
- e.) Alta de Terceros.
- f.) Modelo de autorización para recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Administración Local.
- g.) Documentación relativa al alquiler de la vivienda (contrato de alquiler).
- h.) Las solicitudes presentadas por alumnos/as menores de edad deberán ser suscritas por su madre, padre o tutor legal. El modelo de solicitud se podrá obtener en las Oficinas de Registro y en la página web municipal www.santiagodelteide.org /Subvenciones y Becas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, que se publicará en el tablón de anuncios y en la pagina web municipal. El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de su publicación en el BOP y tendrá una vigencia de 20 días hábiles.

La convocatoria anual, correspondiente al curso escolar que proceda, será aprobada ante el órgano competente, que será la Alcaldía-Presidencia.

7. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1- Recibidas las solicitudes, el personal del Área de Educación, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Si éste observara deficiencias o insuficiencias en los documentos aportados podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2- Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de entrada.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

7.3.- El instructor emitirá un informe en el que incluirá, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria. Por su parte la Comisión de Valoración formulará la propuesta de concesión en base al Informe del Órgano Instructor ante el órgano concedente, que será la Junta de Gobierno Local.

La propuesta motivada de resolución del procedimiento se formulará por la Comisión de Valoración formada por un Presidente, el/la Secretario y a un vocal. Actúa como Secretario de la Comisión el Técnico instructor del procedimiento.

7.4- La resolución hará constar de forma expresa:

- La relación de solicitantes.
- Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- Los criterios de valoración.
- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes y causas de desestimación.

7.5- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestivamente recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión imputables a las partidas presupuestarias y a los créditos disponibles,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La presente subvención le será abonada al alumno de mayor edad, o al padre, madre o tutor, si fuera menor, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

- a.) Responder legalmente a la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derimirse.
- b.) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.
- c.) Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada.
- d.) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula y/o del contrato de alquiler, así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

10. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha de 1 de febrero

11.- RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP nº 29 de 27.02.2006), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por la que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de más normativa vigente de general aplicación.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE**

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Comisión técnica de Valoración que se constituye al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas becas.